Correo recibido el 25 de marzo de la Ingeniera Angela Johanna García Quintana.

Buenas tardes

Para la terminación del contrato el flujo de aprobación incluye la aprobación jurídica, sin embargo en el mes de diciembre se estableció desde el grupo de apoyo mixto que esta era una actividad netamente de supervisor.

Por ello adjunto correo recibido desde dicha dependencia en donde se evidencia la razón por la cual en la plataforma del SECOP en el flujo de aprobación de la terminación, en donde dice revisión jurídica, esta siendo aprobado por supervisor del contrato.

Me parece conveniente que dejemos en la plataforma en el momento de la terminación del contrato, carguemos dicha evidencia.

Por otro lado, les cuento que en la reunión de seguimiento del día de ayer 24 de marzo, se establecido que la fecha máxima para la terminación de contratos dela vigencia 2020, es el 9 de abril delos corrientes, agradezco su compromiso con la tarea.

Atentamente,

ANGELA JOHANNA GARCIA QUINTANA
Coordinadora de Formación Profesional, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas
Regional Risaralda - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Transversal 7 Calle 26 Barrio Santa Isabel,
Dosquebradas, Colombia
Tel.: +57 (6) 3113700 Ext. 63408
ajgarciaq@sena.edu.co

De: Lilibeth Paola Giraldo <lpgiraldo@sena.edu.co>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 11:28 p. m.
Para: Angela Johanna Garcia Quintana <ajgarciaq@sena.edu.co>
Asunto: RV: procedimiento terminación de contratos SECOP II

Buenas noches.

Angela me permito compartir correo de la Dra. Luz Dary enviado a Viviana, donde aclara el procedimiento en el SECOP para el caso de terminación de contratos.

Cordialmente

Lilibeth Paola Giraldo Barreto
Técnico Apoyo Gestión Contractual
Regional Risaralda, Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Lpgiraldo@sena.edu.co
3135800 IP-63134 – Directo: 3135827
Cra. 8° No. 26-79 Pereira – Risaralda, Colombia
@SENAcomunica www.sena.edu.co

AVISO LEGAL: La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por la persona o compañía a la cual le fue remitido. Su divulgación, renvío total o parcial a terceros o el uso de la información allí contenida con propósitos ajenos a los del SENA, está totalmente prohibido y es castigado por la ley, excepto con autorización expresa del autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón, por favor elimínelo y comunique la situación al remitente. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él; el SENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier software malicioso transmitido en este correo o sus anexos. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. El SENA no asume responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración

De: Luz Dary Colorado Perez
Enviado el: miércoles, 30 de diciembre de 2020 8:15 p. m.
Para: Viviana Ramirez Ramirez <vramirezr@sena.edu.co>
CC: Lilibeth Paola Giraldo <lpgiraldo@sena.edu.co>
Asunto: RV: procedimiento terminación de contratos SECOP II

Buenas noches

Viviana Ramirez.

Con el fin de aclarar el procedimiento solicitado a Lilibeth en referencia a la terminación de contratos, como administradora de la plataforma me permito indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la complejidad en el trámite de la terminación de contratos en el SECOP II, la entidad realizo el análisis del manual de supervisión en cuanto a la terminación del contrato y se evidencio que este es un trámite netamente de supervisión donde no interviene una revisión jurídica.
2. Al momento de intervenir en la plataforma en la etapa de modificación, el contrato ya cuenta con un flujo de aprobación creado desde el inicio del proceso y la plataforma no permite su cambio, solo permite realizar distribución de tareas es decir asignar nuevas personas. Es por eso que apoyados con los jurídicos se tomó la decisión de que en la tarea donde dice revisión jurídica fuera la aprobación del supervisor del contrato; es decir quedaría una doble aprobación, esto solo para el caso de terminación de contratos.
3. Para el caso donde el procedimiento sea la liquidaciones del contrato el flujo de aprobaciones continuara sin ninguna modificación y si llevara la aprobación de jurídica.

Espero haber aclarado sus dudas.

Cordialmente

LUZ DARY COLORADO PEREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Despacho Dirección Regional Risaralda
ldcolorado@sena.edu.co
Teléfono 310 4453615 IP 63084
Cra 8 No. 26-70 Pereira- Risaralda

@SENAcomunica www.sena.edu.co